INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 17 de junio de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 564 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **ID 358.083 – LPN SBE 11/19 "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA HOSPITALES DE AREA INTERIOR DEL IPS" – CONTRATO: 337/20 – ANEXO 1 – EMPRESA: ARGON S.R.L. - EXPEDIENTE: 303.754,** a los efectos de responder a la observación realizada en la **Nota DNC Nº 10497/2021**, que refiere a los siguientes expedientes:

Punto Nº 1: reiteramos. Solicitamos a la convocante remitir Dictamen justificativo que exponga los motivos de las modificaciones en cuestión. Es necesario la aclaración de los motivos de modificación.

Respuesta: se reitera lo expuesto en Nota GAL/DOP Nº 463/2021 ***en cuanto al Dictamen:*** la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas. Por tanto, una vez emitida la Resolución **C.A. Nº 040-007/17** en fecha 05/06/2017, autoriza a la Unidad Operativa de Contratación con la venia correspondiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a elaborar y perfeccionar las adendas a los contratos regulados por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ***sin carestía del trámite administrativo de Dictamen alguno*** para las modificaciones correspondientes, cuando estas fueran en consecuencia de: **a)** *Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato*, y/o **b)** *Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato.*

Asimismo recordamos que el instituto es responsable de exponer los fundamentos de las resoluciones que emite, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, comprometiendo en otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Se menciona además que en conformidad al Art. 13º del Decreto Ley Nº 1860/50, "...El Consejo de Administración del IPS ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto".

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS